

**"RESOLUCIÓN No. 1190/98**

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 426/97 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del 15 de mayo de 1997, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de julio de 1997, aprobó el Plan de Numeración para Códigos Telefónicos para los operadores de servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 594/97 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del 28 de agosto de 1997, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de septiembre de 1997, asigna a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, HONDUTEL, la numeración para los Servicios Telefónicos de esa Empresa.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia habilitará una línea telefónica para consejería familiar, abierta al público las 24 horas del día, con el fin de brindar atención integral a la niñez en situación de riesgo social.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica a los diferentes operadores autorizados.

**POR TANTO**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución 426/97 del 26 de julio de 1997.

**RESUELVE:**

Primero: Asignar, de acuerdo al Plan Nacional de Numeración aprobado en la Resolución 426/97, a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, HONDUTEL, la numeración esencial corta de tres (3) dígitos para Servicios Especiales de HONDUTEL siguiente:

**NÚMEROS ESENCIALES ASIGNADOS:**

Para Servicios Especiales: Servicios de Asistencia y Emergencia:  
111 - Consejería Familiar del INEFA

Este código de tres dígitos, será habilitado por HONDUTEL, para uso de una línea telefónica de consejería familiar, abierta al público las 24 horas del día, con el fin de brindar atención integral a la niñez en situación de riesgo social.

HONDUTEL estará exenta del pago de la tarifa por la explotación de servicios en este código, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 594/97 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del 28 de agosto de 1997.

Segundo: HONDUTEL notificará a las compañías operadoras de Telecomunicaciones, con las que tiene interconexión y a sus usuarios la implementación de dicha línea.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFIQUESE.

Lic. NORMAN ROY HERNÁNDEZ  
Comisionado Presidente  
CONATEL

Ing. FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA A.  
Comisionado Propietario  
CONATEL

Ing. ADOLFO JONEL SEVILLA  
Comisionado Propietario  
CONATEL

Ing. WALTER D. SANDOVAL  
Secretario Ejecutivo  
CONATEL